**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(RESERVA PARCIAL O TOTAL)**

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de abril del 2024 dos mil veinticuatro en la sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente sesión, respecto de la solicitud con número de expediente interno **DT/0690/2024,** conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Nuevo análisis, revisión, discusión, y en su caso, aprobación de la reserva total o parcial de la información del expediente con número interno **DT/0690/2024**, con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **140290424000594**, en lo referente a: “(…)**2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación. (…)”(SIC).**

III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico y Presidente del Comité: “Presente”.

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: “Presente”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: Presente.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- NUEVO ANÁLISIS, REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE CON NUMERO INTERNO DT/0690/2024 Y CON NÚMERO DE FOLIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290424000594** **EN LO REFERENTE A: *“(…)*2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación. (…)”(SIC).**

Derivado de la solicitud de información **DT/0690/2024** y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia en correlación con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para llevar a cabo un análisis y ordenar la entrega o en su caso confirmar la reserva parcial o total de la información solicitada, ello debido a la solicitud de reserva parcial por parte de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental referente a **“ (…)**2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación. ***(…)”,*** *e*n la cual versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17 punto, fracción I, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia.

Derivado de la motivación por parte de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental para reservar parcialmente la información, se tiene el temor fundado en el sentido de que, revelar los nombres y puesto de las personas que están relacionadas con las actividades de la Seguridad Pública, derivado al desarrollo propio de sus funciones ya que proporcionar el nombre pone en riesgo la seguridad al afectar en el desarrollo del Centro de Video vigilancia y pone en evidencia la identidad de dicho de las personas relacionadas a las actividades de la Seguridad Pública en este caso de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) Emergencias; cabe señalar que revelar los nombres y cargos de las personas relacionadas con las actividades de la Seguridad Pública, lo hace identificativo y esto podría causar el ser sujetos de represarías con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además de causar daño directo hacia las personas o integrantes del Centro de video vigilancia y a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

El derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar los nombres de las personas relacionadas a las actividades de la Seguridad Pública del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) Emergencias Tlajomulco, es información que puede llevar a identificar a las personas relacionadas a las actividades de la Seguridad Pública, además, con ello, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de las personas relacionadas a las actividades de la Seguridad Pública .

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:***

***ACUERDO SEGUNDO. -*** *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30 punto 1, fracción III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17punto 1, fracción I, incisos a) y c); así como la fracción X, y por ultimo numeral 18 punto1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18 punto 1, fracción IV de la Ley.*

Por todo lo anteriormente expuesto, pido a la Secretario Técnico del presente Comité concretice la prueba de daño conforme a la legislación, es cuánto.

***ACUERDO TERCERO.-******ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO****: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

***1. Prueba de Daño:***

*i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

***II. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación del nombre y cargo de las personas* relacionas a las actividades de la Seguridad Pública  *relacionaría quienes realizan dichas actividades y pondría en evidencia su identidad y con ello estaría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de las personas relacionadas a dicha actividad en materia de Seguridad Pública y facilitaría cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

***III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información relacionada a las personas que realizan actividades respectivas a la Seguridad Pública, así como la identidad en ejercicio de sus funciones se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica del supuesto elemento de seguridad pública.*

***IV. Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la información en relación a la en el ejercicio de sus funciones respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y el divulgar los nombres y cargo de las personas relacionadas con las actividades de Seguridad Pública haría identificable a las personas y con ello serian propensos a represarías, además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de las personas que están relacionadas a la actividad de Seguridad Pública.*

*2.* ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

*I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:***Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) Emergencias Tlajomulco.

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta, ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:***

*El anteriormente citado Artículo 17 punto 1, fracción I, incisos .a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación de las personas que están relacionas con las actividades de la Seguridad Publica relacionaría a y pondría en evidencia la identidad, además, podría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de las personas que realizan el ejercicio de las unciones de Seguridad Pública al ser sujeto de represalias con motivo de su actividad, y con ello, puede llegar a afectar colateralmente a los ciudadanos en caso de un atentado contra las vidas de los involucrados. Esto, además, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

*Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgarla información de las personas que están relacionas con las actividades de la Seguridad Pública, pone en riesgo la integridad del personal de Seguridad Pública.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:***

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva de la información se reserva por 5 años.*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo****: No aplica en la presente.*

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la reserva de la solicitud de información en lo relativo a revelar el nombre y puesto laboral de las personas que están relacionadas con las actividades de la Seguridad Pública.

**Carlos Iván René Vázquez González*, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: “a favor”***

***Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: “a favor”***

***ACUERDO CUARTO:*** *S*e acordó de forma unánime clasificar la información referente a revelar el nombre y cargo de las personas que están relacionadas con las actividades de la Seguridad Pública.

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

***III.- ASUNTOS GENERALES.***

*Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.*

***ACUERDO QUINTO. -*** *APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de abril del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.

CARLOS IVÁN RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ

Titular del Organo Interno de controL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

MELINA RAMOS MUÑOZ,

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.